

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica to los los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bazar, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Vigilancia.—Negociado 2.º

Encargo á los Sres. Tenientes de Alcalde de esta capital, Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, faciliten los datos y auxilios que puedan necesitar y les fuese pedido por el Sr. Coronel segundo Jefe, Profesores y alumnos de la Academia de Estado Mayor del Ejército, en los trabajos topográficos que emprenderán desde el día 13 del actual.

Madrid 13 de Junio de 1886.—El Gobernador, L. Antúnez.

Vigilancia.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca de dos yeguas con sus crías, de la propiedad de D. Emeterio Granados, vecino de La Cabrera, las cuales desaparecieron el día 12 de los corrientes de la dehesa Boyal, sita en el término de la expresada localidad. Si fuesen habidas serán puestas á disposición de la Autoridad correspondiente, dando cuenta á estas oficinas de mi cargo.

Señas de dichas yeguas.

Una cerrada, pelo castaño, de seis cuartas poco más ó menos y le falta un

pedazo de la oreja izquierda; la cría de ésta de un año, pelo castaño y tiene un hueso saliente detrás de la oreja izquierda; y la otra de tres años, pelo negro, de seis cuartas poco más ó menos, con lunar, patalzada de la mano izquierda del menudillo abajo y el lunar en la frente, y la rastra de mes y medio y pelo castaño.

Madrid 15 de Junio de 1886.—El Gobernador, L. Antúnez.

D. Manuel Barrón y Vázquez, Profesor de instrucción primaria, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que teniendo que formar expediente en juicio contradictorio sobre servicios prestados durante la última epidemia colérica por el Profesor de medicina y cirujía de esta Corte D. Sebastián López de Castro, en los diferentes distritos de la misma, y especialmente en la asistencia gratuita de los enfermos coléricos habidos en las casas números 7 triplicado de la Ronda de Segovia y 23 de la calle del mismo nombre, doy la publicidad que previene el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, para que las personas que deseen presentarse á prestar declaración en pró ó en contra de los hechos relacionados, lo puedan verificar en el término de 20 días, á contar desde la fecha de este edicto, en la Fiscalía, sita en la Carrera de San Isidro, núm. 4, principal.

Madrid á 14 de Junio de 1886.—Manuel Barrón.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 7 del actual, contratar en públicas y simultáneas subastas, que tendrán efecto el día 13 de Julio próximo, á

las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, y en la Dirección del Hospital Provincial, el suministro de 2.850 quintales métricos de cok que se calculan necesarios para el consumo durante un año á los Establecimientos de Beneficencia, conforme al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Corporación, de once de la mañana á tres de la tarde, los días no festivos que medien hasta el de la licitación.

El precio del quintal métrico de cok será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cinco pesetas ochenta y nueve céntimos quintal métrico, ni fracción inferior á un céntimo de peseta; abonándose al contratista el suministro en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello, clase undécima, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo provisional de ochocientas treinta y nueve pesetas treinta y dos céntimos, constituidas en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se consigne la fianza; como definitiva, y en igual forma, el rematante constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, que le será devuelta á la terminación del servicio, si resultare exento de responsabilidad.

Los depósitos en metálico que se consignen en la caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las dos de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncio, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 9 de Junio de 1886.—El Pre-

sidente, P. A., Fernández.—El Diputado Secretario, Sevillano.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL sacando á públicas y simultáneas subastas la Diputación provincial de Madrid el suministro de cok que necesiten los Establecimientos de Beneficencia de la Corporación, por término de un año, calculado el consumo en 2.850 quintales métricos, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

Sesión de 10 de Mayo de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ

Abierta la sesión á las tres de la tarde y no habiendo concurrido ninguno de los Sres. Secretarios, actuó como tal el señor Cemboraín España, invitado al efecto por el Sr. Presidente.

Leída el acta de la anterior, y habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta, diciendo *si* todos los señores que se hallaban presentes y que á continuación se expresan:

Briones.—Cemboraín.—Escobar.—Escribano.—García Lomas.—González Fernández.—Lengo.—Massa.—Peláez.—Presilla.—Revuelta.—Sánchez Blanco.—Seijo.—Sr. Presidente.

Habiendo tomado parte en la votación catorce Sres. Diputados, número insuficiente para deliberar, se levantó la sesión.—El Diputado Secretario accidental, C. España.

Sesión de 11 de Mayo de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ

Señores que asistieron:

Casuso.—Cemboraín.—Chávarri.—Escribano.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—Hernández Prieta.—Murcia.—Negro.—Peláez.—Presilla.—Revuelta.—Romero Gil-sanz.—Sánchez Blanco.—Guillén (Secretario).—Sevillano (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fueron leídas y aprobadas las actas de los días 8 y 10 del actual.

Seguidamente el Sr. Pérez de Soto hizo algunas observaciones encaminadas á demostrar la conveniencia de que las enmiendas que los Sres. Diputados presenten en el curso de las discusiones sean admitidas, aun cuando no sea posible, por la premura del tiempo, presentarlas por escrito.

El Sr. Presidente contestó que, encaminándose las observaciones del Sr. Pérez de Soto á reformar el reglamento, cuyo art. 74 dispone taxativamente lo contrario de lo pretendido por dicho señor Diputado, no podía admitir discusión sobre este punto en tanto que no se presentase en forma reglamentaria una proposición encaminada á dicho objeto.

El Sr. Chávarri pidió á los Sres. Visitadores del Hospicio se sirvieran dar explicaciones acerca de ciertos hechos censurables que se repiten con alguna frecuencia, y en los cuales intervienen los Capellanes del Establecimiento.

El Sr. Gómez Herrero contestó que

aun cuando el Sr. Chávarri no había precisado los hechos, suponía se habría referido á lo ocurrido el último domingo en el Hospicio, donde no pudo celebrarse la Misa de las nueve por no encontrarse en el Establecimiento el Capellán encargado de deciría.

El Sr. Presidente participó que el Director del Establecimiento había dirigido á la Corporación un oficio participando el hecho, y que este documento pendía de informe de la Comisión de Beneficencia.

Entrando en la orden del día, la Diputación acordó, de conformidad con un dictamen de la Comisión de Hacienda, acceder como última prórroga á la solicitada por D. Juan Gómez, arrendatario del cortijo de los barrios que la Diputación posee en la provincia de Cádiz, advirtiéndole que si para el 30 de Junio próximo no ha remitido las 4.875 pesetas, importe de los dos semestres que adeuda y el que entonces vencerá, se procedera contra él sin consideración alguna: diferir para entonces la resolución del extremo referente á prórroga del arrendamiento, y preguntar á la Dirección de Propiedades en qué consiste la demora en la venta del mencionado cortijo.

Seguidamente se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Gobernación.

Dejar sobre la mesa un dictamen acerca del expediente de excepción de venta de la Dehesa boyal de Valdemorillo, y otro respecto de una circular de la Dirección de Establecimientos penales acerca de las cárceles de provincia, que podrán sustituir á las de Audiencia.

Disponer que antes de resolver acerca de los recursos referentes al proyecto de Ordenanzas municipales de Madrid, presentados por la Asociación de propietarios de fincas urbanas, se oiga sobre los mismos al Ayuntamiento de esta Corte; y que se haga por cuenta de la Diputación una tirada impresa de dichas Ordenanzas, á fin de hacer práctico el estudio de las mismas á los Sres. Diputados y á las Corporaciones y centros á quienes sea oportuno oír.

Comisión de Fomento.

Disponer se verifique la recepción definitiva de la carretera de Campo Real á Villar del Olmo y delegar al efecto en el Sr. Ingeniero Jefe.

Aprobar el acta de recepción provisional de una casilla para peones camineros en la carretera de San Martín de la Vega á Pinto, quedando dicha casilla á cargo de la provincia desde el día 24 de Marzo último.

Manifestar á la Asociación de agricultores de España que esta Corporación, con gran sentimiento, no puede acceder á su pretensión por no reunir la provincia condiciones para el desarrollo de la industria sericícola.

Declarar de abono al personal facultativo de caminos la cantidad de 799 pesetas, importe de las indemnizaciones devengadas por salidas durante el mes de Abril último.

Aprobar la liquidación final del camino de Pozuelo de Alarcón á Húmera, que asciende á la cantidad de 85.736'91 pesetas, y declarar de abono al contratista el saldo de 9.843'80 pesetas que le resta percibir, deduciendo de él 329'22 pesetas abonadas indebidamente en el presupuesto adicional, debiendo satisfacerse el

80 por 100 por los fondos provinciales y el 20 por 100 restante por el Ayuntamiento de Pozuelo; y devolver al contratista su fianza después que acredite haber satisfecho á la Hacienda la contribución correspondiente.

Terminada la orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima los expedientes sobre la mesa y dictámenes de las Comisiones de Personal y Fomento.—Entrelíneas.—por—Vale.—Entreparéntesis—de—No vale.—Los Diputados Secretarios, Mariano Guíl éa.—Juan Sevillano.

Sesión de 12 de Mayo de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ

Abierta la sesión á las tres de la tarde, y no habiendo concurrido ninguno de los Sres. Secretarios, fué designado para actuar como tal el Sr. Hernández Prieta, invitado al efecto por el Sr. Presidente.

Leída el acta de la anterior, y habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta, dando el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí.

Cemboraín.—Escobar.—Escribano.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Hernández Arteaga.—Massa.—Murcia.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Hernández Prieta (Secretario).—Sr. Presidente.

Habiendo tomado parte en la votación catorce Sres. Diputados, número insuficiente para deliberar, se levantó la sesión.—El Diputado Secretario accidental, J. Hernández Prieta.

Sesión de 13 de Mayo de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON JOSÉ DE LA PRESILLA

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fueron leídas las actas de los días 11 y 12 del actual, y habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta, diciendo *si* todos los señores que se hallaban presentes y que se expresan á continuación:

Casuso.—Cemboraín.—Escobar.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—Hernández Prieta.—Massa.—Peláez.—Revuelta.—Romera (Conde de la).—Seijo.—Guillén (Secretario).—Señor Presidente.

No habiendo tomado parte en la votación más que 15 Sres. Diputados, número insuficiente para deliberar, se levantó la sesión.—El Diputado Secretario, Gómez Herrero.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 11 de Mayo de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Casuso.—Cemboraín España.—Negro.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Contestar al alcalde de Getafe que el mozo Lucio Martín Alvarez, núm 17 de

dicho pueblo en el reemplazo de 1883, será citado oportunamente para su reconocimiento en revisión en la primera sesión de incidencias de quintas que la Comisión provincial celebre, y que si no compareciese el citado mozo incurrirá en la penalidad establecida por la ley.

Oficiar al Excmo. Sr. Gobernador eclesiástico del Arzobispado de Toledo, suplicándole ordene al Párroco de Santa Cruz del Retamar, que expida gratis y remita al Alcalde de Getafe las partidas de bautismo que le tiene reclamadas, de conformidad con lo prevenido en el art. 79 de la vigente ley de Reemplazos.

Desestimar la instancia de Tomasa de Castro, en solicitud de que se declare exceptuado temporalmente del servicio militar activo á su hijo Fermín Díaz de Castro, soldado sorteable del segundo reemplazo de 1885 por el distrito de la Latina.

Informar al Sr. Gobernador, manifestándole los fundamentos que tuvo el distrito de la Audiencia para incluir en el alistamiento del segundo reemplazo de 1885 al mozo Celestino Izquierdo Peña, alistado también en Castillo de la Reina, provincia de Burgos; y las razones que tuvo después dicho distrito para excluir de su alistamiento al expresado mozo.

Informar al Sr. Gobernador acerca de la instancia de D. Antonio Giráldez, padre del mozo Emilio Giráldez Fagúndez, sorteado en la primera Zona militar de esta Corte, en solicitud de que se le devuelvan las 1.500 pesetas consignadas para la redención de su citado hijo; que la Comisión carece de los datos necesarios para evacuar el informe en términos precisos y concretos; pero que si se comprueba el hecho de la consignación de dicha cantidad y el de no haber llegado á tener efecto la redención, procede la devolución íntegra de las 1.500 pesetas, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 154 de la ley.

Pedir informes á los distritos respectivos para resolver acerca de las instancias de D. José Tomé y D. Miguel del Rosal, padres de los mozos del segundo reemplazo de 1885 Lorenzo Tomé Gutiérrez, alistado en el distrito del Hospital, y Miguel del Rosal y Sanz en el del Congreso, solicitando se apliquen á éstos los beneficios del art. 31 de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885; y elevar una consulta al Ministerio de la Gobernación llamando su atención respecto al precepto que establece el citado artículo, por si la Superioridad entiende que puede ser más ámplia la aplicación de los beneficios que en él se consignan.

Pasar al Sr. Sanz Parra, como Ponente, las cuentas municipales de El Molar relativas al año económico de 1869 á 1870.

Informar al Sr. Gobernador que procede la sanción de la trasferencia de crédito de 5.000 pesetas, acordada por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta Corte en el presupuesto vigente, para satisfacer los honorarios de los Arquitectos Directores de las obras del Cementerio del Este.

Acto seguido, teniendo en cuenta que el día 15 del actual se celebra en Madrid la fiesta de su Santo Patrono, la Comisión acordó que la sesión que debía tener lugar en dicho día se verifique el lunes 17 del corriente.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE MADRID

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID.—CONCURSO Á ESCUELAS INCOMPLETAS

RELACION por orden de mérito de los aspirantes á las escuelas incompletas de esta provincia anunciadas para su provisión según edicto del Rectorado fecha 5 de Abril último, reproducido en el BOLETIN OFICIAL del día 8 de dicho mes.

NOMBRES	ESCUELAS												TÍTULOS	Oposiciones.	ESCUELAS QUE SOLICITAN	OBSERVACIONES	
	Incompletas.			De 625.			TOTAL en propiedad.			Interinos.							
	A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.					
1 Doña Hipólita Cros y Villar...	2	2	10	»	»	»	14	»	23	»	»	»	Superior.	1	Moraleja de Enmedio.....	Titular de Canillejas (Madrid), con 550 pesetas.	
2 D. Julián Sotillos Barrio.....	6	3	17	»	»	»	6	3	17	»	»	»	Elemental	»	Valdemanco.....	Idem de Robledillo de la Jara (id.), con 600 pesetas.	
3 Doña María Jesús González Valencia.....	3	10	9	»	»	»	3	10	9	»	»	»	Superior.	1	Torrejón de la Calzada, Valdepiélagos, Velilla de San Antonio, Moraleja, Valdemanco, Robregordo.....	Idem de Cereda (id.), con 375 pesetas. Idem de Ribatejada (id.), con 500 pesetas.	
4 D. Pedro Nafra y Romero.....	2	8	3	»	»	»	2	8	3	2	»	»	Elemental	»	Robregordo.....	Idem de Ribatejada (id.), con 500 pesetas.	
5 D. Melchor Ruiz de Alamo.....	»	»	»	»	»	»	2	4	9	»	6	26	Idem....	»	Velilla, Peralejo, Moraleja, Torrejón, Valdemanco.....	Sustituto en propiedad de Villavilla (idem), con 512-50 pesetas.	
6 Doña Juana Gómez Marina.....	»	11	15	»	11	»	1	10	15	2	4	20	Idem...	»	Todas las anunciadas.....	Titular de Ribas de Jarama (id.), con 500 pesetas.	
7 D. Félix Jiménez Mateo.....	1	8	7	»	»	»	1	8	7	1	10	11	Idem....	»	Peralejo.....	Idem de Griñón (id.), con 500 pesetas.	
8 D. Francisco Martínez Benedicto.	1	7	21	»	»	»	1	7	21	»	»	»	Idem...	»	Valdepiélagos, Velilla, Torrejón, Moraleja, Valdemanco, Robregordo.....	Idem de Serracines (id.), con 400 pesetas.	
9 Doña Francisca Martínez Torres.	1	2	22	»	»	»	1	2	22	»	11	»	Idem....	»	Torrejón, Moraleja y las de 500 pesetas.....	Idem de Húmera (id.), con 400 pesetas.	
10 Doña María Luisa Rodrigo Fernández.....	1	1	5	»	»	»	1	1	5	»	10	28	Superior.	»	Torrejón, Valdepiélagos, Velilla, Moraleja, Valdemanco.....	Idem de Alameda de Osuna (id.), con 275 pesetas.	
11 D. Juan Sánchez López.....	»	11	20	»	»	»	»	11	20	»	3	15	Elemental	»	Torrejón, Valdepiélagos, Velilla, Moraleja, Valdemanco, Robregordo.....	Idem de Peñalba (Guadalajara), con 412 pesetas.	
12 Doña María Domingo Villarín ..	»	9	3	»	»	»	»	9	3	»	11	28	Superior.	3	Valdemanco, Valdepiélagos, Torrejón, Velilla, Moraleja.....	Idem de Navas de Buirago (Madrid), con 300 pesetas.	
13 D. Enrique Sanz Benito.....	»	3	5	»	»	»	»	3	5	»	5	19	Idem....	»	Robregordo.....	Idem de Siguerue'o (Segovia), con 325 pesetas.	
14 D. Pedro León Sauquillo Ollero..	»	1	22	»	»	»	»	1	22	1	2	20	Elemental	»	Moraleja.....	Idem de Arroyomolinos (Madrid), con 365 pesetas.	
15 D. Eleuterio Garabaya García...	»	1	17	»	»	»	»	1	17	»	»	»	Superior.	»	Torrejón, Velilla, y las de 500 pesetas.....	Idem de Canillejas (id.), con 300 pesetas.	
16 D. Víctor Hernando Peña.....	»	1	17	»	»	»	»	1	17	2	6	8	Elemental	»	Torrejón, Valdepiélagos, Velilla, Moraleja, Valdemanco.....	Idem de Berzosa (id.), con 400 pesetas.	
17 Doña Basilia Ferrández Pérez...	»	»	16	»	»	»	»	»	16	1	5	23	Idem...	»	Torrejón, Valdepiélagos, y las de sueldo no menor de 500 pesetas	Idem de La Serna (id.), con 300 pesetas.	
18 D. Román Crespo del Campo....	9	9	23	»	»	»	9	9	23	2	7	15	Idem....	»	Velilla y todas las anunciadas...	Fué id. de Poveda (Soria), con 275 pesetas.	
19 Doña Romana Vázquez Niñolero.	»	»	»	4	9	20	4	9	20	»	5	5	Idem....	»	Velilla, Torrejón, Valdepiélagos..	Idem id. de Valdelaguna (Madrid), con 418-50 pesetas.	
20 Doña Carmen Tudela Madrigal...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	22	Superior.	2	Todas las anunciadas, exceptuando Fresnedillas.....	Interina de El Alamo (id.).	
21 Doña Micaela Uribe Anchía ..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	»	Idem...	»	Torrejón Valdepiélagos y demás anunciadas.....	Idem de Santa María de la Alameda (id.).	
22 Doña Pilar Méndez Villanua....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	21	Idem....	»	Todas las anunciadas.....	Sustituta interina de Belmonte (id.).	
23 Doña Matilde Pezuela Rodríguez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	2	28	Elemental	»	Idem id.....	Idem id. de Paracuellos (id.).	
24 D. Fernando Cosido García.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	6	12	Idem....	»	Valdepiélagos y demás anunciadas	Interino de Valdepiélagos (id.).	
25 Doña Juana Otegui y Arzuaga....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	18	Idem...	»	Valdepiélagos, Robregordo y de más anunciadas.....	Idem de Camarma (id.).	
26 Doña Lucía Carrión Rivas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	6	Idem....	»	Velilla, Torrejón y demás anunciadas.....	Idem de Velilla (id.).	
27 D. Pedro Celestino Barriél Casas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	23	Idem....	»	Torrejón y las de 500 pesetas....	Idem de Los Cortijos (Ciudad Real).	
28 D. Valentín Nafra Romero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	»	Idem....	»	Peralejo y las de 500 pesetas...	Interino de Lozoyuela (Madrid).	
29 D. Bernabé Otero Méndez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	8	Idem....	»	Torrejón, Velilla y las de 500 pesetas.....	Idem de Peralejo (id.).	
30 Doña Sinfarosa de las Heras Vado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	1	Idem...	»	Las de 500 pesetas.....	Fué id. de Ciruelas (Guadalajara).
31 D. Deogracias Francisco Palomino	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem...	»	Idem id.....	»
32 Doña María Isabel de las Heras Prieto.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Certificación de fi.	»	Peralejo y todas las anunciadas..	»
33 D. Ricardo Menor Gómez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Elemental	»	Moraleja y las de 500 pesetas...	»

Aspirantes con certificado de aptitud

1 D. Lorenzo Pascual Sanz.....	1	2	6	»	»	»	1	2	6	»	»	»	Elemental	»	Las de 500 pesetas.....	Fué titular de La Hiruela (Madrid), con 300 pesetas.
2 D. Eusebio Santiago Farelo....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	7	29	Idem....	»	Fresnedillas.....	Interino de Fresnedillas (id.).
3 D. Petas García Parra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	4	27	Idem....	»	Sieteiglesias.....	»
4 D. Pedro José Pereda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem....	»	Valdepiélagos.....	»

Madrid 31 de Mayo de 1886.—El Presidente, P. D., Valentín García Lomas.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

AYUNTAMIENTOS

Valdepiélagos.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 74 del reglamento general para el repartimiento y administración de la

contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Setiembre de 1885, se hace saber á los contribuyentes en este distrito municipal que el repartimiento de la contribución territorial del mismo para el próximo ejercicio económico de

1886-87 se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que dentro de dicho plazo presenten los contribuyentes interesados las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndose que pasa-

sado dicho término no se oirá ninguna. Valdepiélagos á 11 de Junio 1886.—El Alcalde.

Villamanta.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1886 á 87, en cuyo período se admitirán reclamaciones.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Madrid, Navalcarnero, Villanueva de Perales, Villamantilla y Aldea del Fresno, den la correspondiente publicidad á este anuncio.

Villamanta 10 de Junio de 1886.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

Villaverde.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, como medio de hacer efectivo su cupo por consumos para el próximo año económico, el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en su encabezamiento, tendrá lugar la subasta para efectuar dicho arriendo el día 20 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa y bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la misma.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Villaverde 9 de Junio de 1886.—El Alcalde, Celestino Zapatero.

Villaviciosa de Odón.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa ha acordado arrendar en pública licitación los derechos de los pesos y medidas de uso voluntario y los de degüello en la casa-matadero por todo el venidero año económico de 1886 á 1887, bajo los tipos de 1.250 pesetas los primeros, 375 los segundos, y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal y en el acto de los remates, que tendrán lugar el domingo 20 de los corrientes, de diez á once y de once á doce de la mañana, ante la Corporación, en la sala de sesiones.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Villaviciosa de Odón 9 de Junio de 1886.—El Alcalde, Luis Rodríguez.

Villavieja.

El reparto de la contribución territorial de este distrito municipal para el ejercicio de 1886 á 87, se halla terminado y de manifiesto en esta Secretaría, por espacio de diez días, en cuyo plazo pueden los interesados enterarse y presentar sus reclamaciones.

Villavieja 10 de Junio de 1886.—El Alcalde, Lorenzo Moreno.

Villarejo.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial y la matrícula de subsidio que han de regir en el próximo año económico de 1886-87, con objeto de que los contribuyentes interesados en ello puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Villarejo de Salvanés 11 de Junio de 1886.—El Alcalde, Gregorio Alcázar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Pinazo y Ayllón, Juez instructor del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita á D. Pedro Gabara, que

se dice ha habitado en la calle de Hortaleza, núm. 63, cuarto segundo, de esta Corte, para que en término de cinco días se presente en la Audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que se instruye por sustracción de una letra; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio 1886.—V.º B.º=Pinazo.—El actuario, Pedro Aja.

CONGRESO

D. José Domínguez Herráiz, Juez de instrucción de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á un tal Vargas, cuya demás filiación se ignora, siendo sus señas personales las siguientes: como de 23 á 25 años de edad, estatura regular, delgado, color moreno, con bigote y viste traje oscuro de americana y sombrero ancho, para que dentro del término de ocho días se presente en el referido Juzgado y Escribanía del que refrenda, á responder á los cargos que resultan en causa que contra el mismo instruye por lesiones.

En su virtud y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular de esta Corte á mi disposición, del referido Vargas.

Dado en Madrid á 7 de Junio 1886.—José Domínguez Herráiz.—P. S. M., Antolín Valdés.—Escopía.—Antolín Valdés.

HOSPITAL

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, acordada ante mí en 4 del corriente, á virtud de demanda incidental de pobreza promovida por Doña Braulia Tejado y Ortiz, para litigar con los que sean adquirentes y actuales poseedores de bienes ó derechos provenientes de los relictos á la muerte de Doña Angela Gete y Bueno, se confiere á dichas personas traslado de la referida demanda, y se les cita para que comparezcan á contestarla dentro de nueve días; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Junio de 1886.—El actuario, Antonio Marco.

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, en el sumario que se instruye á consecuencia del hundimiento de la tercera Tienda-Asilo en la tarde del 12 de Mayo, y del que salieron lesionadas diferentes personas, se ha acordado citar, como tendrá efecto por la presente á Manuel Gómez Terrones y Francisco Jaén, cuyos domicilios y actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días siguientes al en que ésta sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este dicho Juzgado á prestar la oportuna declaración acerca del suceso; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Junio de 1886.—El actuario, Cabrero de Frutos.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco González Fernández, casado, de 32 años de edad, cochero que ha sido al servicio de Doña Juana Gailouste, que ha habitado en la calle de Bravo Murillo, núm. Santiago; y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que se publique este edicto, comparezca en la sala de audiencia del referido Sr. Juez, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de que preste cierta declaración en el sumario que se instruye por hurto de ocho pesetas de su exclusiva pertenencia; apercibido que de no hacerlo le parará el

perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Madrid 10 de Junio 1886.—V.º B.º=El Juez, Isidro Esquer.—El actuario, Eusebio Cereceda.

UNIVERSIDAD

D. Isidro Esquer y Escuder, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por dicho Sr. Juez, se cita, llama y emplaza á Lorenzo Joaquín García Ruiz, hijo de José y de Felipa, natural y vecino de esta capital, soltero, sastre, de 41 años de edad, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que sea publicada la presente, comparezca en la sala de audiencia del referido Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de practicar cierta diligencia en la causa que se le instruye por hurto de un reloj.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares procedan á la busca y captura del expresado Lorenzo Joaquín García Ruiz, que es de estatura baja, delgado de cuerpo, cara redonda, barba afeitada, con bigote, pelo castaño; y verificada que sea aquélla, disponer sea conducido con las seguridades convenientes á la prisión celular de esta villa en clase de detenido y á mi disposición.

Dado en Madrid á 12 de Junio de 1886.—Isidro Esquer.—Por mandado de S. S., Eusebio Cereceda.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Cándido Rodríguez de Celis, dictada con esta fecha en causa criminal que se instruye en este Juzgado por hurto de un burro de la propiedad de Catalina Bajo, se cita y llama al zapatillero llamado Carrasco, que ha vivido en la calle del Mediodía Alta, núm. 16, Madrid, y hoy se ignora su paradero, así como sus demás circunstancias, el cual en el día 15 de Noviembre último presenció la compra del burro por Ana Alcaraz á un desconocido, verificada en la casa ventorro-taberna del portazgo del puente de Vallecas, jurisdicción de Alcalá de Henares, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se persone en este Juzgado ó manifieste su domicilio para poderle recibir la declaración que está acordada en dicha causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 10 de Junio 1886.—V.º B.º=El Juez de instrucción, Cándido R. de Celis.—El Escribano, por mi compañero Guardiola, Bonifacio Quintana.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, dictada en causa que se sigue por extravío de documentos en el Juzgado municipal del Real Sitio de San Lorenzo, se cita á Clemente Estévez y Villas, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, así como su domicilio en la actualidad, el cual en el año de 1881 y bajo los números 32, 33 y 34, era interesado en tres juicios verbales civiles con Lorenzo Perdiz, cuyos documentos, entre otros, son los extraviados, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado ó manifieste su domicilio para poderle recibir declaración.

Colmenar Viejo 8 de Junio de 1886.—V.º B.º=El Juez de instrucción, Cándido R. de Celis.—El Escribano, Miguel Guardiola.

NAVALCARNERO

El Sr. D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia dictada en el día de la fecha, en cumplimiento de un mandamiento de la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo, procedente de causa crimi-

nal seguida de oficio en este Juzgado por caza contra Victoriano Castillo Moran y otro, se ha servido acordar se cite á Salustiano Pinar Gutiérrez, Guardia civil que ha sido del puesto de Valdemorillo, correspondiente á este partido, hoy licenciado absoluto, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante la indicada Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo el día 12 de Julio próximo y hora de las once de su mañana, en que darán principio las sesiones del juicio oral en dicha casa; previniéndole que si no compareciere incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Navalcarnero 5 de Junio de 1886.—El Juez de instrucción, Diego López Moya.—El actuario, Tomás Puertas.

TORRELAGUNA

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á tres hombres desconocidos, aunque al parecer hijos del país, uno de ellos bastante joven; otro que viste pantalón pardo, capote del mismo color, sombrero calañés y albarcas; y el otro pantalón de paño pardo, chaqueta del mismo color, capote ídem, faja negra, chaleco de Bayona encarnado, gorra negra de pelo y zapatos de vaqueta del campo, con cicatrices en la cara y carrillo derecho, los cuales sorprendieron en el alto del puerto en el camino de Canencia á Bustarviejo, pueblos ambos de este partido, el día 12 de Enero de este año, de diez y media á once de la mañana, á Eugenio Navarro y García, cobrador de la Compañía de Seguros contra incendios *La Unión y El Fénix Español*, y le robaron el dinero y efectos que se pasan á expresar, y de todo lo que se apoderó el último de dichos sujetos, á saber: una cartera de viaje, que contenía cinco billetes del Banco de España de á 25 pesetas, 10 pesetas en dos piezas, una cartera de bolsillo y una pistola de dos cañones sistema Lafussé; y les prevengo que en el término de 10 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, se presenten ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruye con tal motivo; apercibidos de que en su caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á las Autoridades civiles y militares que en sus respectivas demarcaciones, por sus dependientes y demás individuos de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dichos sujetos, y que si lo consiguen les haga conducir á las cárceles de este partido á mi disposición, con los objetos robados y las personas en cuyo poder se hallen, si éstas no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Torrelaguna á 30 de Mayo de 1886.—Natalio Gumiel.—El Escribano, Luis Fernández y Almazán.

ANUNCIOS

SAN CARLOS DE HIENDELAENCINA

SOCIEDAD MINERA

Hallándose en descubierto en el pago de dividendos pasivos, los señores socios que á continuación se expresan, se les requiere por primera vez al pago de dichos dividendos: Doña María Hernández Espinosa, D. Toribio Crovales, D. Antonio Ros de Olano, Sres. Condes de Cartagena y los herederos de D. Simón Marqués y de D. Martín García Laygorri.

Madrid 15 de Junio de 1886.—El Presidente, José López.